



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3482

TEMUCO,

24 OCT. 2016

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Laboratorio Andrómaco S.A., por escritura privada de fecha 22 de agosto del año 2016.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Laboratorio Andrómaco S.A., Rol Único Tributario N° 76.237.266-5, por escritura privada de fecha 22 de agosto del año 2016.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores por Línea singularizados en la cláusula quinta de la escritura, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que será renovable por un año más.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Salud Municipal
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Laboratorio Andrómaco S.A.
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



1165940



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Proveedoradora, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro adquisición de medicamentos, insumos quirúrgicos y dentales para los Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 1, Sublíneas Número: 5, 16, 17, 27, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 53, 59, 62, 63, 64, 65, 69, 71, 79, 81, 83, 90, 91, 93, 110, 111, 117, 123, 127, 129, 135, 142, 143 y 155.

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 1 del año 2016 y en el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 14 de las Bases Administrativas, previo correo electrónico de respaldo, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de la Proveedoradora será autorizada ante Notario.

QUINTA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedoradora por el suministro de los medicamentos será el fijado para cada uno en la tabla adjunta a continuación. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos (valores unitarios) se reajustarán una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, en conformidad al artículo 16: "Formas de Pago" y Anexo 8 letra b) de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionada.

3

Sub-Línea	Precio Unitario Neto \$	Plazo de Entrega (días corridos)
5	\$54,80	1
16	\$324,00	1
17	\$6,60	1
27	\$17,00	1
29	\$15,40	1
31	\$67,80	1
32	\$764,00	1
33	\$185,00	1
36	\$126,00	1
37	\$4100,00	1
38	\$13,00	1
39	\$12,00	1
53	\$6,50	1
59	\$584,00	1
62	\$4,30	1
63	\$79,80	1
64	\$1100,00	1
65	\$20,90	1
69	\$29,90	1
71	\$71,90	1
79	\$7,89	1
81	\$5,24	1
83	\$13,80	1
90	\$9,40	1
91	\$1910,00	1
93	\$58,90	1
110	\$27,80	1
111	\$118,90	1
117	\$4,00	1
123	\$6,64	1
127	\$624,00	1
129	\$38,40	1
135	\$25,40	1
142	\$32,00	1
143	\$44,00	1
155	\$29,00	1



2



SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que podrá ser renovado por 1 año más por una vez previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo quince de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores respectivos carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento y a la Vista de la Compañía ACH Aval Chile Seguros cuyo monto asegurado asciende a seiscientos veintinueve Unidades de Fomento y vigencia desde el día treinta de mayo del año dos mil dieciséis hasta el veintiséis de mayo del año dos mil dieciocho. Se deja constancia a lo menos 60 días antes de la expiración de la citada boleta, la Proveedora deberá hacer entrega a la Municipalidad e Temuco de un nuevo documento de garantía que caucione el fiel cumplimiento del presente contrato por el tiempo establecido en las Bases Administrativas. El incumplimiento de lo establecido anteriormente dará derecho a la Municipalidad de Temuco de ponerle término en forma inmediata al contrato sin derecho a indemnización alguna.

R

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 14 de junio del 2016.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, quien deberá autorizar ante Notario las firmas de sus representantes legales.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha 06 de diciembre del año 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio 4.368 de la misma fecha.

La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS ROBINO MONZO, MARIA TERESA HUDSON URRUTIA** y **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR** para actuar en representación de **LABORATORIO ANDRÓMACO S.A.** consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 12 de mayo del año 2015, reducida a escritura pública ante Notario Público de la Quinta Notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente con fecha 30 de junio del año 2015.


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


CLAUDIO A. ROBINO MONZO


MANUEL F. LUCERO AMAR


M. TERESA HUDSON URRUTIA
En rep. **LABORATORIO ANDRÓMACO S.A.**

AUTORIZO LA FIRMA DE DON CLAUDIO ANDRES ROBINO MONZO, CEDULA DE
IDENTIDAD NUMERO DOÑA MARIA TERESA HUDSON URRUTIA,
CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO Y DON MANUEL FRANCISCO
LUCERO AMAR, CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO EN
REPRESENTACION DE LABORATORIO ANDROMACO S. A. RUT 76.237.266-5.
SANTIAGO 06 DE OCTUBRE DEL 2016.-

